

# DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, 27 de enero de 2023 Folio No. 039/01/2023

C. MANUEL LICEAGA RODRIGUEZ

PRESENTE

Recibi Original

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con **Folio 1301231762913**, de fecha 13 de enero de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio ubicado

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
2	Palmera canaria ( <i>Phoenix</i> canariensis)	11	48	6	Coordenadas UTM: X 481784, Y 2133361 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, cantidad considerable de palmas muertas en parte basal de la corona foliar, palmas maduras y jóvenes en parte media y superior de la corona, localizada en área de verde del predio a una distancia aproximada de 1.20 cm de inmueble.  Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.4, 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de protección a la Tierra en el Distrito Federal.

#### NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde). 6.4.4 Poda de palmeras maduras,

Dada la estructura y forma de crecimiento de las palmeras, deberá aplicarse únicamente la limpieza de copa, eliminándose las palmas basales secas, así como frutos cuya caída signifique un riesgo. La poda deberá realizarse dando forma de copa, y deberá podarse a intervalos mínimos de tres años; lo anterior para mitigar el estrés nutrimental. No se deberá podar el meristemo apical o eliminar el cogollo, ya que se provocaría la muerte de la palmera.

#### LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 118.** Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

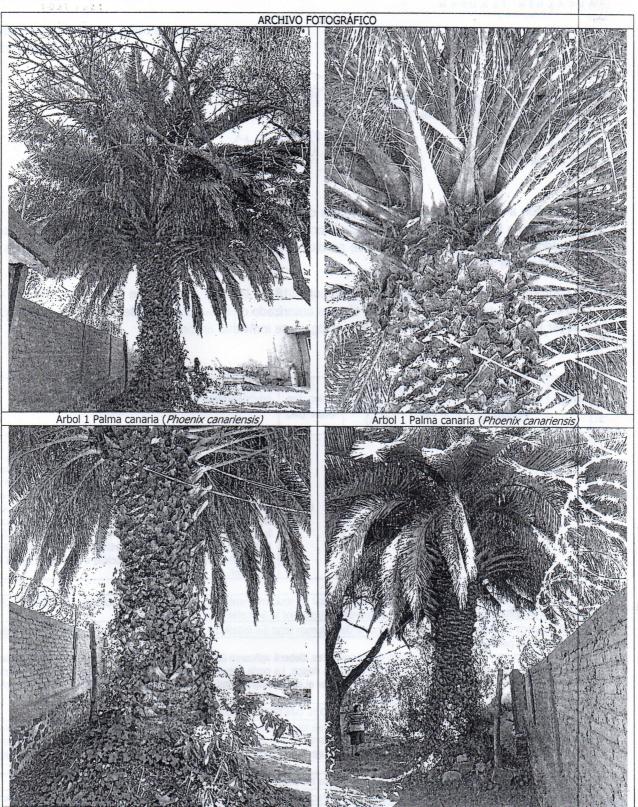
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.



# DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Árbol 1 Palma canaria (Phoenix canariensis)

Árbol 1 Palma canaria (Phoenix canariensis,



### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Palmera canaria (*Phoenix canariensis*), dentro de predio de la Companya del Companya del Companya de la Companya del Companya de la Companya del Companya de la Companya

AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.4, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

GEOG. RAMÓN RÓDRIGUEZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE GRDENAMIENTO ECOLÓGICO

AUTORIZŐ

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de Mexico; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visità, inspección y dictaminarian de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmisidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las execepciones previstas en la Ley (Eresponsable del Esistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tialpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tillapan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.ms) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional del Transparencia Integr/lywww.plataformadet asservira absorve los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal a teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.

Jul 3

#### FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

OTROS DERECHOS.							
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO						
RFC : LIRM481211 ACTO DE FISCALIZACION : 254	CONCEPTO	IMPORTE					
	DERECHOS	352.00					
		2 T X					
		7 18 12					
	TOTAL A PAGAR	\$ 352.00					

esos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México haste 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA N O RECIBO DE PAGO O O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFIC

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001962496KYD74B

Sello Digital

Cadena Original:





CONTRIBUYENTE

yaescalante

ACOXPA YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE

02/02/2023





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO OTROS DERECHOS. HORA FECHA \$352.00 039 0102507 02022023 5503 059853 4254 \$352.00 77231001962496KYD74B CONSECUTIVO: 102507 SRIA FINANZAS CONCENT EXT

77231001962496KYD74B

LIQUIDACIÓN DEL PAGO CONCEPTO IMPORTE DERECHOS 352.00 TOTAL A PAGAR \$ 352.00

AREA CADENIADORA EN SU CASO Plaza : 01 - MEXICO D.F.

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE 02/02/2023